

## **CONTRATO PROGRAMA 2021-2024**

### **Servicio de atención primaria de carácter específico**

#### **Ficha 5.1 - Servicio de infancia y adolescencia**

##### **Ayuntamiento / Mancomunidad**

### **1. Justificación de la acción**

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana detalla en el artículo 18.2 cuales son los servicios sociales de atención primaria de carácter específico. En este se desarrolla el servicio de infancia y adolescencia que desarrollará programas de atención integral y apoyo a la infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad o desprotección, así como la ejecución de medidas judiciales en el medio abierto en los casos de adolescentes en conflicto con la ley.

Los servicios sociales de atención primaria de carácter específico se prestan por medio de centros, servicios, programas y recursos dirigidos a personas y colectivos que, en función de sus necesidades, requieren una atención específica. Estos servicios se organizan en forma de red mediante las entidades locales sobre el territorio atendiendo el principio de descentralización, las características de los núcleos de población y la incidencia de las necesidades que cubren, de acuerdo con el que establece el artículo 18.2.a de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

### **Equipo Específico de Atención a la Infancia y la Adolescencia (EEIA)**

Dentro de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico se encuadra en el Servicio de infancia y adolescencia que desarrollará actuaciones de atención integral y apoyo a la infancia y adolescencia, mediante los equipos específicos de intervención en infancia y adolescencia (EEIA), en situación de vulnerabilidad, riesgo o desprotección.

Las actuaciones dentro de la intervención podrán ser individuales, familiares o grupales y se realizarán a través de las técnicas de orientación psicosocial, mediación y psicoterapia, y la finalidad será la consecución de los objetivos planteados después de la valoración y diagnóstico de la situación. La mayoría de edad no será en ningún caso motivo de finalización de la intervención si esta es necesaria.

Los equipos tienen carácter interdisciplinario, de ámbito municipal, que se ocupan de los niños, niñas y adolescentes remitidos por los servicios sociales municipales de atención primaria básica. Los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados de la derivación de las intervenciones que consideran pertinentes y el objetivo de este equipo es atender a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo, desamparo o con medidas jurídicas de protección, así como llevar a cabo la formación y valoración de familias para acogimiento en familia extensa y realizar los seguimientos de los mismos.

### **Criterios de inclusión:**

- Que los/las padres/madres o representantes legales accedan a participar en la intervención del Equipo Específico aunque sea con una consciencia parcial del problema y motivación externa.
- Que exista al menos la presencia de un adulto capaz de ejercer funciones parentales.



- Que exista pronóstico de recuperación (excepto en los casos que la intervención se realice para determinar el pronóstico de recuperación), es decir, que con los recursos del Equipo Específico existan posibilidades que se corrija la situación observada y que las figuras parentales puedan resolver los problemas que les impidan o limitan para atender adecuadamente sus hijos y/o hijas.

Serán objeto de atención prioritaria:

- Casos de abusos, violencia y cualquier tipo de maltrato sufrido o ejercido.
- Casos de desprotección moderada o grave frente a casos de riesgo o desprotección leve.
- Casos con expediente abierto en el sistema de protección y la separación que se establecerá en función de los resultados de la intervención de los niños, niñas o adolescentes.
- Casos en los que se ha valorado que el inicio del tratamiento es imprescindible para mantener a los niños, niñas o adolescentes en el domicilio familiar.
- Casos en los cuales se ha valorado un mejor pronóstico familiar.
- Casos en los cuales existan hijos o hijas de corta edad.
- Casos de familias con hijos o hijas recién nacidos con antecedentes de desprotección grave hacia otros hijos/as.
- Casos de personas menores de edad que ya se encuentren en acogimiento en familia extensa o que se les vaya a proponer para este tipo de acogimiento. Se realizará el seguimiento del acogimiento familiar de estos niños, niñas y adolescentes, así como la formación y valoración de las personas acogedoras.

### **Medidas judiciales en medio abierto**

En los servicios sociales de atención primaria de carácter específico se enmarca la ejecución de las medidas judiciales en medio abierto impuestas por la autoridad judicial a los y las adolescentes y jóvenes al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

La Ley Orgánica 5/2000 establece en su artículo 45 que la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores es competencia de las Comunidades Autónomas, pudiendo establecer estas los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades públicas, mencionando entre otras las locales.

La entrada en vigor en enero del año 2001 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, supuso para las Comunidades Autónomas el comienzo de una nueva etapa en el ejercicio de sus competencias en materia de ejecución de las medidas judiciales de personas menores de edad infractores. Destacar especialmente la elevación de la edad penal, que pasa de la franja de edad 12-16 años, a 14-18 años, y que ha supuesto un gran reto para las Comunidades Autónomas responsables de la ejecución de las medidas.

La coordinación de las medidas judiciales de medio abierto se lleva a cabo por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a través de sus equipos de medidas judiciales en cada dirección territorial que son los interlocutores tanto con los juzgados de menores como con la Fiscalía de menores y los equipos técnicos de los juzgados. La Ley permite, además, la participación de entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro bajo la supervisión de la Generalitat. La colaboración de las entidades locales se plasma mediante la financiación, por parte de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de los equipos de profesionales de medio abierto de estas entidades.

La entidad local financiada desarrollará el programa para la ejecución de medidas judiciales al medio abierto impuestas por los órganos judiciales correspondientes, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero,



reguladora de la responsabilidad penal de las personas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, residentes, ellas o su familia, en su ámbito territorial.

El programa comprenderá la ejecución de las siguientes medidas judiciales de medio abierto, tanto firmes como cautelares:

- I Tratamiento ambulatorio.
- II Asistencia a centro de día.
- III Permanencia de fin de semana en domicilio.
- IV Libertad vigilada.
- V Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.
- VI Prestaciones en beneficio de la comunidad.
- VII Realización de tareas socio-educativas.

Esta realidad hace necesario generar estrategias eficaces de fomento y de desarrollo de programas que favorezcan su proceso de maduración, el conocimiento básico de oficios manuales y la adquisición de hábitos ocupacionales y laborales, compensando déficits formativos, con el fin último de perseguir su capacitación y su autonomía personal y social.

## **2. Objetivos que se tienen que lograr**

### **2.1. Generales**

- Consolidar y mantener el Servicio de atención primaria infancia y adolescencia conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley

### **Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA)**

- Revisar y adecuar el actual modelo de los EEIIA.
- Cumplir y consolidar los ratios de personal que se realicen en desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Informar a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias que requieren este servicio y apoyarlos en todo aquello que pueda prevenir o reducir las situaciones de riesgo grave o de desamparo y mejorar su calidad de vida.
- Favorecer estrategias y recursos personales de afrontamiento, autoprotección, factores de resiliencia y eficacia relacional en los niños, niñas y adolescentes atendidos.
- Reforzar la capacidad relacional de la unidad familiar o convivencial, incluyendo la relación conyugal, paterno/materno-filial y fraternal y generar pautas de crianza adecuadas.
- Establecer dinámicas de trabajo en red con todos los sistemas implicados.
- Asesorar, prevenir y rehabilitar, si es el caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo de las personas menores de edad.



- Unificar el procedimiento de formación, valoración y seguimiento del acogimiento familiar en familia extensa.
- Impulsar acciones formativas sobre la aplicación de los derechos de la infancia y adolescencia.

### **Medidas judiciales en medio abierto**

- Adecuación al nuevo modelo de atención a la infancia y adolescencia.
- Optimizar el servicio de ejecución de medidas de medio abierto para adolescentes en conflicto con la ley.
- Desarrollar estrategias de apoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social.
- Evitar la reincidencia de conductas que comportan la imposición de medidas por la autoridad judicial.

### **2.2. Específicos**

#### **Equipo Específico de atención a la infancia y adolescencia (EIIA)**

- Establecer el diseño de la intervención encaminada a solucionar la problemática que presentan los niños, niñas y adolescentes atendidos y sus familias, estableciendo los objetivos, duración, periodicidad de la intervención y compromisos exigidos.
- Evaluar permanentemente la intervención y reformular la dirección de la misma cuando sea necesario.
- Los otros objetivos específicos serán aquellos que en cada caso se incluyan expresamente en el plan de intervención.

#### **Medidas judiciales en medio abierto**

- Favorecer la integración de las personas menores de edad en la comunidad.
- Intervenir sobre la situación personal y socio familiar de las personas menores de edad con medida judicial de forma individual y globalizada.
- Favorecer la evolución personal y social de las personas menores de edad incidiendo en la adquisición de conductas adaptativas.
- Dar soporte y guía a la persona adolescente en la investigación de recursos.
- Acompañar al niño o adolescente en centros formativos u otros servicios y recursos del territorio para favorecer su integración social y laboral.
- Prevenir el deterioro de las situaciones de riesgo que conducen a la reincidencia.
- Compensar déficits socioeducativos en la persona menor de edad en conflicto con la ley.

### **3. Acciones que se tienen que desarrollar**

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
Generar un grupo de trabajo para el desarrollo del nuevo modelo de los EEIIA de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos	Ayuntamiento y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Generar un grupo de trabajo para el desarrollo	Ayuntamiento y Conselleria	X	X		



del nuevo modelo de medidas judiciales de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos	de Igualdad y Políticas Inclusivas				
Establecer el diseño de la intervención encaminada a solucionar la problemática que presentan los niños, niñas y adolescentes atendidos y sus familias, estableciendo los objetivos, la duración, la periodicidad de la intervención y los compromisos exigidos.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Intervenir sobre la situación personal y socio-familiar de las personas menores de edad con medida judicial de forma individual y globalizada.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para homogeneizar las actuaciones del servicio	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

La Dirección General de Infancia y Adolescencia y las entidades locales tienen que trabajar conjuntamente en el diseño y despliegue del nuevo modelo de acuerdo al desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. A tal efecto, hay que crear un grupo de trabajo compuesto por los diferentes agentes para consensuar las características del modelo de EEIA y del nuevo modelo del servicio de ejecución de medidas de medio abierto para adolescentes en conflicto con la ley. Este proceso de revisión se tiene que hacer de manera coordinada, desde una visión conjunta de los diferentes servicios.

Ambas administraciones tienen que velar para que el personal reciba la formación y la documentación necesaria para un buen funcionamiento técnico del Equipo.

#### **Normativa:**

- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 8450, de 24 de diciembre de 2018).
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia (DOCV núm. 8450, de 24 de diciembre de 2018).
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (DOGV núm. 8805, de 6 de mayo de 2020).



- Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Govern Valencià, por el cual se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 4008, de 28 de mayo de 2001), modificado por el Decreto 28/2009, de 20 de febrero (DOGV núm. 5961, de 24 de febrero de 2009).

### **3.1. Entidad local**

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Desarrollo y coordinación del servicio de infancia y adolescencia.

### **Equipo Específico de Atención a la Infancia y la Adolescencia (EEIA)**

- Atender la gestión del EEIA según las directrices técnicas de la Dirección General de Infancia y Adolescencia y la normativa de referencia.
- Garantizar la buena articulación del EEIA con los servicios sociales básicos y velar por la buena coordinación con el resto de servicios comunitarios de su sector territorial.
- Hacer que el equipo de atención primaria básica en coordinación con el EEIA informe de las situaciones de riesgo y de desamparo.
- Hacer que el EEIA haga el plan de intervención y los informes de seguimiento en los términos previstos por la normativa aplicable.
- Entregar a la DGIA las estadísticas mensuales.
- Garantizar que el EEIA esté en funcionamiento todo el año, contratar y dirigir el personal, la organización del servicio, y proveer las sustituciones y las suplencias.

### **Medidas judiciales en medio abierto**

- Gestión del servicio de acuerdo con el que regula la normativa de referencia:
  - Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2000)
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE n.º 139, de 11 de junio de 1985).
  - Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE núm. 209, de 30 de agosto de 2004).
- Promover la integración y la reinserción social de las personas adolescentes y los jóvenes a quienes se aplican medidas judiciales.
- Realizar actuaciones de carácter educativo y encaminadas a conseguir la plena protección de adolescentes y jóvenes para resolver sus faltas que impidan la plena incorporación social.
- Presentar un programa de actuaciones de las medidas judiciales al medio abierto que incluya los siguientes aspectos:



- programación de actuaciones a realizar y planificación
  - metodología de trabajo
  - recursos personales adscritos en el programa de medidas judiciales
- Realizar la actividad en la forma, condiciones y plazo establecidos para cada programa.
  - Prestar a las personas adolescentes y jóvenes atendidas toda la asistencia que sea necesaria para la ejecución de las medidas judiciales.
  - Seguir las instrucciones que desde la Dirección General de Infancia y Adolescencia se dictan en materia de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.
  - Observar las Instrucciones emitidas sobre este tema, especialmente la dictada para la coordinación de actuaciones entre la Generalitat y las entidades que participan en la ejecución del programa de atención a adolescentes y jóvenes con medidas judiciales de medio abierto.

### **3.2. Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas**

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana ).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.
- La Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas tiene que aportar la cantidad que consta en la ficha económica relativa a los servicios incluidos en el contrato programa del servicio.
- Fomento de programas preventivos y de procesos de intervención educativos y socializadores.
- Establecer estrategias de colaboración con entidades y grupos para su participación en acciones preventivas y programas de intervención.

#### **Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIA)**

- Coordinar la aplicación de las políticas de infancia.
- Gestionar las propuestas y medidas de los Equipos de Atención Primaria Básica y de los EEIA y velar por su ejecución.
- Efectuar el seguimiento, el control de eficacia y la evaluación de los equipos EEIA.

#### **Medidas judiciales en medio abierto**

- Dar las directrices y los criterios generales para el desarrollo de medidas judiciales.
- Gestionar el expediente único del adolescente y joven.
- Efectuar el seguimiento y el control de los equipos asignados.
- Efectuar el seguimiento, el control de eficacia y la evaluación del programa de medio abierto.

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
Promover la integración y la reinserción social de las	Entidad local	x	x	x	x



personas adolescentes y los jóvenes a quienes se aplican medidas judiciales					
Realizar actuaciones de carácter educativo y encaminadas a conseguir la plena protección de adolescentes y jóvenes para resolver sus faltas que impidan la plena incorporación social.	Entidad local	x	x	x	x
Presentar un programa de actuaciones de las medidas judiciales	Entidad local	x	x	x	x
Realizar la actividad en la forma, condiciones y plazo establecidos para cada programa.	Entidad local	x	x	x	x
Prestar a las personas adolescentes y jóvenes atendidas toda la asistencia que sea necesaria para la ejecución de las medidas judiciales.	Entidad local	x	x	x	x
Seguir las instrucciones que desde la Dirección General de Infancia y Adolescencia se dictan en materia de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.	Entidad local	x	x	x	x
Observar las Instrucciones emitidas sobre este tema, especialmente la dictada para la coordinación de actuaciones entre la Generalitat y las entidades que participan en la ejecución del programa de atención a adolescentes y jóvenes con medidas judiciales de medio abierto.	Entidad local	x	x	x	x
Dar las directrices y los criterios generales para el desarrollo de medidas judiciales.	Conselleria d'Igualtat i Politiques Inclusives	x	x	x	X
Gestionar el expediente único del adolescente y joven.	Conselleria d'Igualtat i Politiques Inclusives	x	x	x	X
Efectuar el seguimiento y el control de los equipos asignados.	Conselleria d'Igualtat i Politiques Inclusives	x	x	x	X
Efectuar el seguimiento, el control de eficacia y la evaluación del programa de medio abierto.	Conselleria d'Igualtat i Politiques Inclusives	x	x	x	X
Establecer estrategias de colaboración con entidades y grupos para su participación en acciones preventivas y programas de intervención.	Conselleria d'Igualtat i Politiques Inclusives	x	x	x	X





Fomento de programas preventivos y de procesos de intervención educativos y socializadores	Conselleria d'Igualtat i Politiques Inclusives	x	x	x	X
--	--	---	---	---	---

#### 4. Recursos que se han de emplear

##### 4.1. Entidad local

- La dotación de espacios, equipaciones y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones [artículo 29 c) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La aportación de recursos económicos la Entidad Local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta, financiación de las prestaciones de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana .
- La aportación de recursos de personal de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana .
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

##### Recursos Humanos

##### Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIA)

- Disponer de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo las actuaciones, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y adolescencia en riesgo.
- Aportar la cantidad que conste en el anexo económico relativo a los servicios incluidos en el contrato programa
- Promover la formación de los profesionales encargados de prestar los servicios.
- La entidad local tiene que contar como una plantilla mínima adecuada para prestar el servicio, la siguiente:
  - Más de 300.000 habitantes: 7 profesionales (2 equipos)
  - Desde 140.001 a 300.000: 3,5 profesionales
  - Desde 70.001 a 140.000: 2,5 profesionaels
  - Desde 30.001 a 70.000: 2 profesionales
  - Desde 15.001 a 30.000: 1,5 profesionales
  - Desde 4.501 a 15.000: 1 professional
  - Hasta 4.500: 0,5 professional

El equipo profesional será un equipo interdisciplinario y estará formado, en todo caso, por una persona profesional de la psicología y con experiencia en psicoterapia, además de profesionales de la educación social u otros campos sociales o educativos (trabajo social y/o pedagogía). Será requisito que todos los y las profesionales subvencionadas, tengan una formación específica en intervención familiar, desarrollo infantil y adolescente, sistema de protección, y que en su conjunto, el equipo tenga formación específica en adulto e infantil, trauma, abusos sexuales, duelo y mediación familiar. En función del número de profesionales se podrá establecer más de un equipo de intervención.



EQUIPO ESPECÍFICO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIIA)									
Fecha de efecto		2021	Fecha efecto	2022	Fecha efecto	2023	Fecha efecto	2024	Fecha efecto
	1 de enero		1 de enero		1 de enero		1 de enero		1 de enero
	1 de julio								
	1 de enero		1 de enero		1 de enero		1 de enero		1 de enero
	1 de julio								
TOTAL									

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### Medidas judiciales en medio abierto

La entidad local tiene que contar con una plantilla mínima adecuada para prestar el servicio.

- **Recursos materiales:**

- Disponer de espacios adecuados y recursos logísticos necesarios para desarrollar las actividades
- Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.

#### 4.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

- La Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas debe aportar la cantidad que consta en el anexo económico relativo a los servicios incluidos en el contrato programa para el servicio y hacer el estudio y la ordenación de recursos para la consecución de servicios uniformes en todo el territorio de la Comunidad Valenciana.
- La aportación de la Generalitat será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta, financiación de las prestaciones de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La aportación de la Generalitat será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La Generalitat aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.
- Los módulos de financiación del personal del equipo específico de atención a la infancia y adolescencia (EEIIA) serán los que se establecen en el 2021 transitoriamente. A lo largo de 2021 se revisarán los módulos mediante la comisión de estudio derivada del órgano de colaboración y coordinación



interadministrativa, y se podrán introducir cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 5, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

- Los módulos de referencia aproximada de financiación del personal del equipo específico de atención a la infancia y adolescencia (EEIIA) serán de:

Técnico Superior: 33.650 €

Técnico medio: 27.230 €

## 5. Evaluación

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de atención primaria y adolescencia.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

## 6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

### Documentos y materiales de evaluación

Se remitirán semestralmente las estadísticas en conformidad con la Instrucción 4/2018 de la Dirección General de Infancia y Adolescencia, sin perjuicio de facilitar otros datos siempre que sean requeridos por el mencionado órgano directivo o los correspondientes servicios territoriales, así como la memoria que se tendrá que aportar anualmente.

La evaluación se tiene que basar en la medida de los indicadores siguientes:

### Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA)

Indicador 1	Proyecto de intervención personal, social, educativo y familiar
-------------	---



Justificación	Necesidad de intervención especializada en infancia, de carácter público, para la población residente en los municipios de la Comunidad Valenciana.
Fórmula	Detección, evaluación e intervención en casos de sospecha de situación de riesgo para los niños, niñas y adolescentes, así como con cualquier familia con personas menores de edad que requiera apoyo.
Descripción de términos	Altas y bajas del servicio a nivel semestral y anual, teniendo en cuenta los motivos por los cuales se producen las bajas.
Población destinataria	Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo, desamparo o con medidas jurídicas de protección, y sus familias, así como personas menores de edad que se encuentran en acogida familiar en familia extensa y sus familias acogedoras.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Hoja semestral y memoria anual.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Hoja semestral y memoria anual.
Responsable de la evaluación	Entidad local.
Medición periódica	Semestral y anual.

<b>Indicador 2</b>	<b>Formación específica a profesionales en materia de infancia y adolescencia</b>
Justificación	Necesidad de formación específica de las personas profesionales que forman parte de el EEIIAA para garantizar una intervención individualizada de cada caso.
Fórmula	Formación continua del personal de los EEIIA.
Descripción de términos	Se requiere para formar parte del EEIIA de una formación específica en materia de infancia y adolescencia. Por otro lado, anualmente se realizan cursos de formación desde la Generalitat Valenciana.
Población destinataria	Persones profesionales que trabajan en los EEIIA.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Cumplimento de los requisitos de formación para la



	contratación del personal. Programas de los cursos impartidos por la Generalitat Valenciana.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Encuestas de satisfacción de los cursos.
Responsable de la evaluación	Dirección General de Infancia i Adolescencia.
Medición periódica	Anualmente

<b>Indicador 3</b>	<b>Unidad y homogeneidad en el procedimiento de actuación y criterios comunes de intervención</b>
Justificación	Necesidad de homogeneizar los procedimientos de actuación y los criterios de intervención de los EEIIA de la Comunidad Valenciana.
Fórmula	Instrucción y materiales de funcionamiento y de evaluación de los equipos.
Descripción de términos	Instrucciones, anexos e informes de seguimiento semestral y anual, memoria anual.
Población destinataria	Entidades locales, personas y profesionales que trabajan en los EEIIA.
Estándar	100%
Instrumento de evaluación	Informes propuestas de valoración de aptitud, informes de seguimiento semestral y anual, memoria anual.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Hojas semestrales de resumen estadístico de niños, niñas y adolescentes atendidos, y coordinación continuada de los equipos con las direcciones territoriales y la Dirección General de Infancia y Adolescencia.
Responsable de la evaluación	Entidades locales, direcciones territoriales y la Dirección General de Infancia y Adolescencia.
Medición periódica	Continua.

<b>Indicador 4</b>	<b>Valoración de las situaciones de riesgo (excepto las urgentes) en un tiempo inferior a 3 meses.</b>
Justificación	Necesidad de garantizar una intervención adecuada a las necesidades de la población infantil y adolescente, y de



	sus familias, y con una temporalidad ajustada.
Fórmula	Materiales técnicos de intervención y protocolos de actuación.
Descripción de términos	Coordinación continua de los equipos con las personas profesionales de las direcciones territoriales con competencias en infancia y adolescencia.
Población destinataria	Personas beneficiarias y personas profesionales.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Seguimiento de los casos y evaluación desde las direcciones territoriales con competencias en infancia y adolescencia.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Aplicación informática MENOR_P.
Responsable de la evaluación	Direcciones territoriales con competencias en infancia y adolescencia.
Medición periódica	Continua.

<b>Indicador 5</b>	<b>Realización de informes de seguimiento semestrales, así como informes propuesta de aptitud para acogimientos familiares en familia extensa.</b>
Justificación	Conocer las actuaciones realizadas por el EEIIA, la consecución de los objetivos y el número de niños, niñas, adolescentes y familias usuarias del servicio durante el semestre, así como los motivos por los cuales se hace la intervención.
Fórmula	Cumplimiento de los objetivos del plan de intervención y conocimiento de las altas, bajas y tipología de los casos atendidos en el EEIIA así como el total de casos atendidos.
Descripción de términos	Medida del cumplimiento de los objetivos y del total de casos atendidos por el equipo.
Población destinataria	Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo, desamparo o con medidas jurídicas de protección, y sus familias, así como personas menores de edad que se encuentran en acogida familiar en familia extensa y sus familias acogedoras.
Estandard	100%



Instrumento de evaluación	Hoja semestral de resumen estadístico de niños, niñas y adolescentes atendidos.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Estadísticas elaboradas desde la Dirección General de Infancia y Adolescencia con el instrumento de evaluación, tanto a nivel provincial como de la Comunitat Valenciana.
Responsable de la evaluación	Entidad local.
Medición Periódica	Semestral.

<b>Indicador 6</b>	<b>Satisfacción de las personas usuarias</b>
Justificación	Conocer el grado de satisfacción de las personas usuarias.
Fórmula	Existencia del registro del grado de satisfacción de las personas usuarias.
Descripción de términos	Medida del cumplimiento de las expectativas de las personas que acuden a la EEIIA.
Población destinataria	Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo, desamparo o con medidas jurídicas de protección, y sus familias, así como personas menores de edad que se encuentran en acogida familiar en familia extensa y sus familias acogedoras.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Resultados de las encuestas practicadas y que constan en el registro del grado de satisfacción de las personas usuarias.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Memoria de actuación anual del servicio.
Responsable de l'avaluació	Entidad local.
Medición periódica	Anual.

#### **Medidas judiciales en medio abierto**

Indicador	Descripción	Unidad de medida	Valor	Modalidad/ Tipología
Objetivo 1	<b>Adecuación al nuevo modelo de atención a la infancia y adolescencia</b>			
Indicador 1.1	Formación específica a profesionales en materia de infancia	N.º de actuaciones	2	Actuaciones formativas
Objetivo 2	<b>Optimizar el servicio d'ejecución de medidas de medio abierto para adolescentes en conflicto</b>			



	<b>con la ley.</b>			
Indicador 2.1	Mejorar la coordinación entre las residencias socioeducativas y las Entidades Locales para la ejecución de la medida de libertad vigilada como segunda parte del internamiento.	N.º de actuaciones	4	Reuniones coordinación
Indicador 2.2	Mejorar la coordinación entre los órganos judiciales, equipos técnicos y entidades públicas en ejecución de medidas.	N.º de actuaciones	3	Reuniones coordinación
Objetivo 3	<b>Desarrollar estrategias de apoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social.</b>			
Indicador 3.1	Mejorar la coordinación con los recursos municipales en los que las personas menores de edad ejecutan las medidas.	N.º de actuaciones	6	Reuniones coordinación
Indicador 3.2	Mejorar la coordinación entre los profesionales de intervención social para realizar actuaciones globales	N.º de actuaciones	6	Reuniones coordinación
Indicador 3.3	Individualizar la atención a los y las adolescentes con medida judicial mediante la realización de actividades tanto individuales como grupales.	N.º de actuaciones		
Objetivo 4	<b>Evitar la reincidencia de conductas que comportan la imposición de medidas por la autoridad judicial.</b>			
Indicador 4.1	Impulso de programas de colaboración que facilitan, tanto la prevención como la reparación extrajudicial del daño, la conciliación de las personas menores de edad y la víctima y la mediación penal juvenil como alternativa al proceso judicial, para facilitar la integración social de las personas menores de edad.	N.º de actuaciones	2	
Indicador 4.2	Realizar seguimiento posmedida	N.º de actuaciones		

<b>Indicador 1.1</b>	<b>Formación específica a profesionales en materia de infancia</b>
Justificación	La formación es indispensable para conseguir una prestación especializada y de calidad.
Fórmula	-1 edición formativa - Asistencia al 85% de las sesiones del curso - Cumplimentar la encuesta final del curso
Descripción de términos	Se considerará adecuado el plan de formación si se adecúa a las necesidades planteadas por los y las





	profesionales que desarrollan el programa.
Población destinataria	Los y las profesionales de las entidades locales que ejecutan lo programa contrato de medidas judiciales en medio abierto.
Estandard	100,00 %
Instrumento de evaluación	Asistencia y encuesta de evaluación
Fuentes de verificación/registros de gestión	Registro de asistencia y verificación encuesta
Responsable de la evaluación	Órgano que organiza y desarrolla el curso
Medición periódica	Después de la realización del curso

<b>Indicador 2.1</b>	<b>Mejorar la coordinación entre las residencias socioeducativas y las entidades locales para la ejecución de la medida de libertad vigilada como segunda parte del internamiento.</b>
Justificación	Dado que las medidas de internamente comportan una segunda parte de libertad vigilada, se hace necesario la coordinación entre los y las profesionales de ambos medios para la inmediatez del cumplimiento entre las medidas y la homogeneidad de objetivos.
Fórmula	
Descripción de términos	Número. de días transcurridos desde la finalización de la medida de internamiento y el inicio de la libertad vigilada.  Se considerara una mejora de la coordinación la mayor brevedad en el inicio de la segunda parte del internamiento.
Población destinataria	Jóvenes con medida de internamiento seguida de libertad vigilada
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Días transcurridos
Fuentes de verificación/registros de gestión	Memorias y estadísticas elaboradas por las entidades ejecutoras.
Responsable de la evaluación	Dirección General con competencia en infancia y



	adolescencia.
Medición periódica	Semestral

<b>Indicador 2.2</b>	<b>Mejorar la coordinación entre los órganos judiciales, equipos técnicos y entidades públicas en ejecución de medidas.</b>
Justificación	Competencia otorgada por el artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000 en las Comunidades Autónomas, para la ejecución de las medidas dictadas por la autoridad judicial.
Fórmula	Número de reuniones de coordinación
Descripción de términos	Reuniones de coordinación convocadas tanto por la Dirección General con competencia de infancia y adolescencia como por las Direcciones Territoriales.
Población destinataria	Órganos judiciales, equipos técnicos, entidades locales, Direcciones Territoriales y Direcciones Generales.
Estandard	3 reuniones de coordinación anualmente.
Instrumento de evaluación	Número de Actas de reuniones
Fuentes de verificación/registros de gestión	Actas de reuniones
Responsable de la evaluación	Dirección General con competencia en infancia y adolescencia.
Medición periódica	Anual

<b>Indicador 3.1</b>	<b>Mejorar la coordinación con los recursos municipales en los que las personas menores de edad ejecutan las medidas.</b>
Justificación	La coordinación de los agentes implicados es necesaria para establecer los contenidos de las medidas a desarrollar.
Fórmula	Número de reuniones y contactos establecidos x mesurada



Descripción de términos	Se considera necesario la coordinación para conseguir unos contenidos adecuados a necesidades y perfil de cada adolescente.
Población destinataria	Responsables de los recursos educativos, sociales y laborales y sanitarios del municipio donde se ejecuta la medida de medio abierto.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Programa de Intervención Individualizada
Fuentes de verificación/registros de gestión	Guía de recursos municipales o mancomunados
Responsable de la evaluación	Responsables de la ejecución de la medida
Medición periódica	Anual

<b>Indicador 3.2</b>	<b>Mejorar la coordinación entre los profesionales de intervención social para realizar actuaciones globales</b>
Justificación	Es necesario para realizar un diagnóstico e intervención global familiar la coordinación interdisciplinaria entre los diferentes profesionales de servicios sociales.
Fórmula	Número de reuniones interdisciplinarias.
Descripción de términos	Se considera necesario la coordinación para conseguir unos contenidos adecuados a necesidades y perfil de cada adolescente.
Población destinataria	Responsables y personal técnico de los diferentes programas de servicios sociales.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Programa de Intervención Individualizada
Fuentes de verificación/registros de gestión	Plan de Intervención Individualizado y actas reuniones.
Responsable de la evaluación	Responsables de la ejecución de la medida
Medición periódica	Mensual

<b>Indicador 3.3</b>	<b>Individualizar la atención a los y las adolescentes con medida judicial mediante la realización de actividades</b>
----------------------	---



	<b>tanto individuales como grupales.</b>
Justificación	Espíritu educativo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores establecido en la exposición de motivos y en su desarrollo.
Fórmula	Número de adolescentes y jóvenes con programa de medida individualizado y actualizado.
Descripción de términos	Obligatoriedad legal de establecer un programa individualizado de ejecución de la medida.
Población destinataria	Adolescentes y jóvenes
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Programa individualizado de ejecución de la medida.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Plan de Intervención Individualizado y actas reuniones.
Responsable de la evaluación	Responsables de la ejecución de la medida
Medición periódica	Periodicidad en la Ley Orgánica 5/2000 para cada medida

<b>Indicador 4.1</b>	Impulso de programas de colaboración que facilitan, tanto la prevención como la reparación extrajudicial del daño, la conciliación de las personas menores de edad y la víctima y la mediación penal juvenil como alternativa al proceso judicial, para facilitar la integración social de las personas menores de edad.
Justificación	Funciones de mediación extrajudicial establecidas en la Ley Orgánica 5/2000
Fórmula	Número de adolescentes y jóvenes derivados por la Fiscalía de Menores en el programa de mediación extrajudicial
Descripción de términos	Mediación como alternativa a la apertura de expediente judicial.
Población destinataria	Adolescentes y jóvenes
Estandard	100% Adolescentes y jóvenes derivados por Fiscalía de Menores
Instrumento de evaluación	Programa de intervención individualizado.



Fuentes de verificación/registros de gestión	Programa de intervención individualizado.
Responsable de la evaluación	Equipo técnico de Fiscalía
Medición periódica	Establecido por Fiscalía

<b>Indicador 4.2</b>	Realizar seguimiento posmedida
Justificación	Apoyar a los procesos de inserción y evitar la reincidencia
Fórmula	Número de personas que han finalizado cumplimiento de la medida. Número de personas con riesgo de reincidir.
Descripción de términos	En función de la gravedad del riesgo de reincidencia en que se encuentra la persona una vez finalizada la medida, se realizarán diferentes niveles de seguimiento puesto medida.
Población destinataria	Personas que han finalizado la medida
Estándar	100% de las personas que han finalizado la medida
Instrumento de evaluación	Plan de intervención individualizado
Fuentes de verificación/registros de gestión	Plan de intervención individualizado
Responsable de la evaluación	Persona técnica de ejecución de medidas
Medición periódica	Dependiendo de la gravedad de riesgo de reincidencia.